



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora: 30MP02531124 (SEMARNAT-04-002-A) Manifestación de Impacto Ambiental

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares,
2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas,
4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares,
6. Correo electrónico de particulares.

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP (fundamento) Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable (razones o circunstancias).

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

BIOL.DAVID FIGUEROA BUSTOS
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

V. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI, de fecha 11 de julio del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID106

Bitácora: 30/MP-0253/11/24

Oficio No. 150/ORV/0947/25

Xalapa, Ver., a 24 de marzo de 2025

AR

CRIOGAS, S.A. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal
C. Emma Beatriz Buendía Valentino
Carretera Federal Veracruz km 321 sin número, C.P. 94450
Ixtaczoquitlán, Veracruz.
Correo electrónico: emma.buendia@criogas.com,
biotecxa@hotmail.com
Teléfono: 743 68 900 01 ext. 2402

PRESENTE

Recibi Original
Andrés García Ríos
11/Abril/2025

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto** denominado: **“Operación y mantenimiento de una Planta de separación de oxígeno perteneciente a la empresa CRIOGAS, S.A. DE C.V.”**, ubicada en carretera federal México – Veracruz km 321, municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa **Criogas, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de noviembre de 2024, mediante el formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 26 de noviembre de 2024, acompañado con el oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2024, la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: **30VE2024ID106** y Bitácora: **30/MP-0253/11/24** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).

SEGUNDO.- Que el 03 de diciembre de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz a través del proveído contenido en el Texto libre y con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), requirió Información Adicional a la **promovente** para que en un plazo de **cinco (05) días hábiles** contados a partir de la recepción de dicho oficio, ingresara en esta Unidad Administrativa la siguiente información:

- La **promovente** deberá de presentar copia simple de la Resolución Administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Veracruz.

Lo anterior, con la finalidad de poder dar continuidad al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) y prevenido de que, de no presentarse la información solicitada, en la forma y término otorgado, se **desechara** su trámite.

TERCERO.- Que el 17 de diciembre de 2024, fue notificado a la **promovente** el Oficio No. 150/ORV/5706/24 de fecha 03 de diciembre de 2024.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

b
af



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID106

Bitácora: 30/MP-0253/11/24

Oficio No. 150/ORV/0947/25

Xalapa, Ver., a 24 de marzo de 2025

CUARTO.- Que el 07 de enero de 2025, la **promovente** presento ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, la información solicitada en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente oficio, posteriormente a su revisión se identifica que la **promovente** no exhibe el documento solicitado, por lo que no dio cumplimiento en forma requerida.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracción II y 35 **fracción III** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° **incisos G**); 9°, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y **fracción III**, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).

SEGUNDO.- Que la **promovente** no cumplió en forma con lo solicitado en el oficio No. 150/ORV/5706/24 de fecha 03 de diciembre de 2024, atento a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEEPA**, 50 de la **LFPA** y 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación a supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), del **proyecto** denominado: "**Operación y mantenimiento de una Planta de separación de oxígeno perteneciente a la empresa CRIOGAS, S.A. DE C.V.**", ubicada en carretera federal México – Veracruz km 321, municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

SEGUNDO. – **Desechar** el trámite denominado Recepción, evaluación y resolución del **MIA-P**, correspondiente al **proyecto**, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, tal cual se señala en los considerandos del presente oficio.

TERCERO. – Informar a la **promovente** que, hasta que no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, que de hacerlo se hará acreedores a las sanciones que establezca la **LGEEPA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. - Notificar a la Oficina de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz (**PROFEPA**) el contenido de la presente resolución.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID106

Bitácora: 30/MP-0253/11/24

Oficio No. 150/ORV/0947/25

Xalapa, Ver., a 24 de marzo de 2025

QUINTO- Hacer de conocimiento a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, las acciones correspondientes para someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental el **proyecto** de referencia, siempre y cuando observe de manera puntual el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente** que esta resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentos en la materia, podrá ser impugnada mediante el recursos de revisión, dentro de los quince días hábiles siguiente a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO.- Notificar la presente determinación a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.

ATENTAMENTE

L.C.P. CRISTHSELEY DE LARA MONTECLARO

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhseley De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz.

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Veracruz. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: 30/MP-0253/11/24, Clave: 30VE2024ID106

c.c.p. Minutario

CDLM/MMMH/ssfm



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

